RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 112-2025-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 29 de mayo del 2025.

VISTOS:

Contrato N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 17 de octubre del 2024, Acta N° 07-2024 Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual del Contrato perfeccionado mediate CONTRATO N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC - contratación de adquisición de agregados para asfalto, derivado del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-CS-MDV/LC – PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de octubre del 2024, Acta de Reinicio N° 10-2025, del CONTRATO N. 106.A-2024-OGAF-MDV/LC - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE AGREGADOS DE ASFALTO, de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 009-2025-HKCR-MCSMV-GIDUR-MDV/LC de fecha 09 de mayo del 2025, Informe N° 0252-2025-JVV-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 1067-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025 e Informe N° 0476-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, se el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.". En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: "(...) i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.", el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)", para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo **160°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".*

Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Asimismo, en su numeral 142.8 señala que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".*

Que, en fecha 17 de octubre del 2024, se suscribió el Contrato N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC, derivado del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-CS-MDV/LC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA ASFALTO, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA – DISTRITO DE VILCABAMBA -LA CONVENCIÓN-CUSCO", con el contratista

ROLG CONSULTORES & CONSTRUCTORES E.I.R.L, con RUC N° 20491013924, debidamente representado por su Titular Gerente ROLANDO WILLY NINA LIBANDRO con DNI N° 23971750, por un monto de S/. 563,900.00 (quinientos sesenta y tres mil novecientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 45 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, en fecha 18 de octubre del 2024, se tiene el Acta N° 07-2024, Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual del contrato perfeccionado mediate CONTRATO N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC - contratación de adquisición de agregados para asfalto, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CS-MDV/LC – primera convocatoria, suscrito por el representante de la entidad Abog. Wilder Mendoza Mora – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarin Hurtado Espinoza, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's – Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce, Jefe de Proyecto – Ing. Aurelio Espinoza Cáceres, Jefe de Inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista ROLG CONSULTORES & CONSTRUCTORES EIRL, con RUC Nº 20491013924, debidamente representado por su titular Gerente Sr. Rolando Willy Nina Librando, con DNI N° 23971750, donde ambas partes acordaron SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato perfeccionado mediante el CONTRATO N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC, para realizar la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA ASFALTO, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA-LA CONVENCIÓN CUSCO", a partir del 18 de octubre del año en curso hasta que exista las condiciones favorables, no obstante, es preciso mencionar que el presente caso configura la causal de eventos no atribuibles a las partes, en conformidad a lo establecido al numeral 142.7, en su Artículo № 1424, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo el jefe de proyecto anotar la continuación de la causal en el cuaderno de obra, a su vez el mismo, debe realizarse las coordinaciones para el levantamiento de la causal; por lo cual la entidad comunicará al contratista mediante carta simple el reinicio del plazo de ejecución contractual, dicha comunicación se realizará una vez culminado el evento no atribuible a las partes.

Que, en fecha 14 de abril del 2025, se tiene el Acta de Reinicio N° 10-2025, del CONTRATO N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA ASFALTO", suscrito por el Jefe de Proyecto - Ing. Juan Vargas Vidarte, Jefe de Inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista ROLG CONSULTORES & CONSTRUCTORES EIRL, con RUC N° 20491013924, debidamente representado por su titular Gerente Sr. Rolando Willy Nina Librando, con DNI N° 23971750, donde ambas partes acordaron, que el día 13 de Abril de 2025, se da por concluida la suspensión de plazo de la ejecución del CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA ASFALTO. Asimismo, señalan que se reiniciara a partir de la suscripción del acta de reinicio.

Que, con Informe N° 009-2025-HKCR-MCSMV-GIDUR-MDV/LC de fecha 09 de mayo del 2025, la Profesional II – Abog. Helen K. Chacmani Rimachi, donde CONCLUYE que se tiene que reconocer por 178 días calendarios de suspensión del plazo de ejecución contractual del CONTRATO N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC , mediante acto resolutivo, precisando que dicho documento es fundamental para proseguir con el trámite administrativo correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

1) **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.**

CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
106.A-2024-OGAF-MDV/LC	17/10/2024	45 DÍAS CALENDARIO	00 DÍAS CALENDARIOS	18/10/2024	45 DÍAS CALENDARIOS

2) **ACTA DE REINICIO N° 10-2025 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

CONTRATO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
106.A-2024-OGAF-MDV/LC	18/10/2024	13/04/2024	178 DÍAS	14/04/2025	45 DÍAS CALENDARIO	28/05/2025

Que, con Informe N° 0252 -2025-JVV-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de Proyecto – Ing. Juan Vargas Vidarte, con conocimiento del Jefe de Inspección – Ing. Felix Tomaylla Pumarayme, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de plazo de ejecución contractual desde la fecha 18/10/2024 hasta 13/04/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
106.A-2024-OGAF-MDV/LC	17/10/2024	45 DÍAS CALENDARIO	00 DÍAS CALENDARIOS	18/10/2024	45 DÍAS CALENDARIOS

ACTA DE REINICIO N° 10-2025 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

CONTRATO	FECHA DE SUSPENSION	FECHA FINAL DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
106.A-2024-OGAF-MDV/LC	18/10/2024	13/04/2024	178 DÍAS	14/04/2025	45 DÍAS CALENDARIO	28/05/2025

Que, con Informe N° 1067-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Ing. Oscarin Hurtado Espinoza, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de plazo de ejecución contractual del CONTRATO N.° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC, por el tiempo desde el 18/10/2024 hasta 13/04/2025, para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 476-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, indica que corresponde reconocer la suspensión de plazo desde el 18/10/2024 hasta 13/04/2025, por un periodo de 178 días calendarios, dicho reconocimiento modificaría el plazo del Contrato N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC, derivado del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-CS-MDV/LC – primera convocatoria, para la contratación de ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA ASFALTO, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA – DISTRITO DE VILCABAMBA -LA CONVENCIÓN-CUSCO", por acto resolutivo y se disponga la elaboración de la adenda correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECONOCER como documento válido el **ACTA N° 07-2024 ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIATE CONTRATO N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA ASFALTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-CS-MDV/LC – PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 18 de octubre del 2024 y el **ACTA DE REINICIO N° 10-2025, del CONTRATO N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE AGREGADOS DE ASFALTO**, de fecha 14 de abril del 2025, en atención al Informe N° 009-2025-HKCR-MCSMV-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 0252-2025-JVV-JP-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 1067-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC e Informe N° 476-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 106.A-2024-OGAF-MDV/LC.

CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
Contrato N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC	17/10/2024	45 DÍAS CALENDARIO	-0-	18/10/2024	45 DÍAS CALENDARIOS

ACTA DE REINICIO N° 10-2025 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 106.A-2024-OGAF-MDV/LC.

CONTRATO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
Contrato N° 106.A-2024-OGAF-MDV/LC	18/10/2024	13/04/2024	178 DÍAS	14/04/2025	45 DÍAS CALENDARIO	28/05/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Logística elaborar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista ROLG CONSULTORES & CONSTRUCTORES EIRL, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN -CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
UAL (Exp. Original)
GIDUR
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo - OGAF